



Consejo Consultivo  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



# Informe Anual de Actividades (febrero 2015 a febrero 2016)

## INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**Gabriel Contreras Saldívar**

**Comisionado Presidente IFT**

**Luis Fernando Borjón Figueroa**

**Comisionado IFT**

**Ernesto Estrada González**

**Comisionado IFT**

**Adriana Sofía Labardini Inzunza**

**Comisionada IFT**

**María Elena Estavillo Flores**

**Comisionada IFT**

**Mario Germán Fromow Rangel**

**Comisionado IFT**

**Adolfo Cuevas Teja**

**Comisionado IFT**

<b>INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES . . .</b>	<b>2</b>
<b>INTRODUCCIÓN . . . . .</b>	<b>5</b>
<b>CALENDARIO DE SESIONES. . . . .</b>	<b>6</b>
<b>ELECCIÓN DEL PRESIDENTE . . . . .</b>	<b>7</b>
<b>REGLAS DE OPERACIÓN . . . . .</b>	<b>7</b>
<b>PÁGINA DEL CONSEJO CONSULTIVO . . . . .</b>	<b>8</b>
<b>PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2015 . . . . .</b>	<b>9</b>
<b>RECOMENDACIONES . . . . .</b>	<b>10</b>
<b>ALGUNAS ESTADÍSTICAS BÁSICAS DEL TRABAJO DEL CONSEJO CONSULTIVO . . . .</b>	<b>12</b>
<b>PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. . . . .</b>	<b>13</b>
<b>RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO . . . . .</b>	<b>13</b>
<b>I. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del Anteproyecto de Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia. . . . .</b>	<b>13</b>
<b>II. Recomendación del Consejo Consultivo sobre Permisos de radiodifusión a los que les es aplicable el régimen de concesión social comunitario e indígena, para el ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 89 fracción VII de la LFTR. . . . .</b>	<b>14</b>
<b>III. Recomendación del Consejo Consultivo sobre las Acciones Institucionales en el contexto de la Nueva Legislación en la Materia, estímulos e incentivos a concesionarios y productores; los derechos informativos y culturales de los ciudadanos y el Interés Superior de la Infancia. . . . .</b>	<b>15</b>
<b>IV. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto a los Lineamientos para que los permisionarios de radiodifusión transiten al régimen de concesiones. . . . .</b>	<b>16</b>
<b>V. Recomendación del Consejo Consultivo respecto de las Manifestaciones de interés para el despliegue de la Red Compartida Mayorista. . . . .</b>	<b>18</b>
<b>VI. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación a la mecánica de las consultas públicas para la emisión de regulación del IFT. . . . .</b>	<b>21</b>
<b>VII. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual se expide la disposición técnica IFT-007-2015: medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones. . . . .</b>	<b>22</b>

<b>VIII.</b> Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto al Anteproyecto de Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.....	23
<b>IX.</b> Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación con el formato de la información a consulta pública. ....	25
<b>X.</b> Recomendación de Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el proyecto de Lineamientos de Derechos de las Audiencias. ....	25
<b>XI.</b> Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la separación entre frecuencias portadoras en la banda de frecuencia modulada (88 a 108 MHz) para servicio de radiodifusión sonora.....	29
<b>XII.</b> Reflexiones y Recomendaciones del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del proyecto de Plan técnico fundamental de calidad de redes móviles. ....	29
<b>XIII.</b> Recomendación que emite el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la Disposición Técnica IFT-002-2014. ....	31
<b>XIV.</b> Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del alcance del artículo 2º fracción II de los Lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el título IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. ....	32
<b>XV.</b> Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de posponer la fecha del Apagón Analógico.....	32
<b>XVI.</b> Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación a la radiodifusión sonora en la banda AM (535 - 1705 kHz) respecto de los principios establecidos en los artículos 2º, 6º, y 7º de la Constitución. ....	34
<b>XVII.-</b> Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la revisión de la preponderancia de los AEP en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. . .	35
<b>I.</b> Carta al Pleno del IFT respecto de los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos. ....	36
<b>II.</b> Carta a la Secretaría de Gobernación respecto de los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos.....	37

**INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL IFT (por orden alfabético) . . . . . 38**

## INTRODUCCIÓN

El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto Constitucional) y, en su Tercero Transitorio fracción XI, estableció la creación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), que debía ser integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor del Pleno en la observancia de los principios establecidos en los artículos 2º, 6º, y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución).

Posteriormente, el 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Decreto de Ley) que, en su artículo Décimo Quinto Transitorio, estableció el plazo para que el IFT instalará al Consejo Consultivo, integrado con especialistas de reconocido prestigio en las materias de competencia del Instituto y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto referido.

De esta forma y cumpliendo con el plazo de ley señalado, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/030215/42 de fecha 3 de febrero de 2015, el Pleno del IFT nombró por unanimidad de votos a los integrantes del Consejo que habrían de desempeñarse en su primer año de ejercicio y, días después, el 9 de febrero, se llevó a cabo su instalación, designando también al Secretario Técnico del Pleno como el Secretario del Consejo.

A lo largo de estos meses y conforme a un Programa de Trabajo, previamente definido por el propio Consejo, se emitieron diversas Recomendaciones al IFT que fueron elaboradas a partir del análisis e investigación inicial realizada por consejeros que integraron grupos de trabajo temáticos y que, posteriormente, fueron enriquecidas en las sesiones colegiadas con las aportaciones de sus demás integrantes.

De esta forma y cumpliendo con el mandato establecido en el artículo 78, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto), a continuación se presenta el Informe Anual de Actividades del Consejo Consultivo:

## CALENDARIO DE SESIONES

En la sesión en la que fue electo el Presidente del Consejo también se definió el Calendario de sesiones para el ejercicio 2015 y, como una de las diversas acciones para transparentar sus actividades, se solicitó que se implementarán los mecanismos necesarios que permitieran que sus sesiones fueran transmitidas en tiempo real, a través de la página electrónica del propio Consejo.

Dichas sesiones se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

SESIONES	FECHA
I SESIÓN ORDINARIA	23 de febrero 2015
II SESIÓN ORDINARIA	20 de marzo 2015
I SESIÓN EXTRAORDINARIA	14 de abril 2015
III SESIÓN ORDINARIA	23 de abril 2015
II SESIÓN EXTRAORDINARIA	13 de mayo 2015
IV SESIÓN ORDINARIA	21 de mayo 2015
V SESIÓN ORDINARIA	2 de julio 2015
VI SESIÓN ORDINARIA	13 de agosto 2015
III SESIÓN EXTRAORDINARIA	2 de septiembre 2015
VII SESIÓN ORDINARIA	24 de septiembre 2015
VIII SESIÓN ORDINARIA	5 de noviembre 2015
IX SESIÓN ORDINARIA	3 de diciembre 2015
I SESIÓN ORDINARIA	28 de enero 2016

## ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

En su I Sesión Ordinaria, el Consejo designó como su Presidente al Dr. Ernesto Flores Roux quien, en términos del artículo 34, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), duraría en el encargo un año.

## REGLAS DE OPERACIÓN

En su I Sesión Extraordinaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 78 del Estatuto, el Consejo expidió sus Reglas de Operación (Reglas), con la finalidad de contar con documento que le permitiera llevar a cabo sus actividades de manera organizada, eficaz y transparente.

Importante señalar también que en su VII Sesión Ordinaria el Consejo determinó modificar los artículos 5, 14, 17 y 23 de las Reglas, en relación con las modificaciones al Programa Anual de Trabajo, la invitación a terceros para presentar temas que sean del interés del Consejo, la emisión de las recomendaciones y opiniones, así como en relación a la organización de los grupos de trabajo.

## PÁGINA DEL CONSEJO CONSULTIVO

Comprometido con la transparencia en el desarrollo de sus actividades y con la finalidad de tener un sitio en el que se encuentre la información que se fuera generando, se creó una página electrónica en la que, de manera ágil y organizada, cualquier interesado pudiera encontrar:

- ✓ Objetivos del Consejo
- ✓ Calendario de sesiones
- ✓ Semblanza curricular de sus integrantes
- ✓ Declaración de intereses de los Consejeros
- ✓ Programa Anual de Trabajo 2015
- ✓ Video y versión estenográfica de cada Sesión
- ✓ Convocatoria, lista de asistencia y actas de las Sesiones
- ✓ Recomendaciones emitidas
- ✓ Reglas de Operación
- ✓ Comunicados



## PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2015

En la III Sesión Ordinaria, cumpliendo con lo señalado en la fracción I del artículo 78 del Estatuto, el Consejo estableció su Programa Anual de Trabajo con los temas que habrían de abordarse durante el año 2015.

El Programa fue elaborado a partir de un ejercicio inicial que contenía sugerencias temáticas realizadas por cada Consejero de tal forma que, en un primer resultado, se obtuvieron 80 temas. Una vez analizados, conforme al Programa Anual de Trabajo del IFT como el eje temático, fueron reagrupados y dieron lugar a los siguientes:

- I. Reglas para el Régimen de Concesionamiento en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (otorgamiento de concesiones de uso social e indígena y la transición de permisos de radiodifusión al régimen de concesión).
- II. Lineamientos para el despliegue de infraestructura y operación de la Red Troncal.
- III. Disposiciones generales que establecen las políticas de gestión de tráfico y de política de neutralidad de red.
- IV. Propuesta de regulación ex ante sobre la Red Compartida
- V. Índices y parámetros de calidad de los servicios de telecomunicaciones móviles.
- VI. Lineamientos de pluralidad.
- VII. Lineamientos de integración del Sistema Nacional de Infraestructura.
- VIII. Sistema de medios y contenidos audiovisuales: mercados y contenidos audiovisuales, cumplimiento en materia de defensorías de las audiencias y accesibilidad.
- IX. Criterios para la determinación de mercados relevantes de las telecomunicaciones y radiodifusión.
- X. Lineamientos generales sobre publicidad.
- XI. Lineamientos generales sobre las audiencias.
- XII. Nuevas licitaciones de bandas del espectro radioeléctrico para telecomunicaciones.
- XIII. Migración de estaciones AM – FM: Estudios estaciones de FM con separación a 400 KHz.
- XIV. Lineamientos generales para la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico y el código industrial de buenas prácticas.

- XV. Actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.
- XVI. Neutralidad competitiva.
- XVII. Perspectiva de género en las políticas públicas del IFT.
- XVIII. Estado de la radiodifusión AM en México.

## RECOMENDACIONES

De esta forma y como resultado de un trabajo colectivo, realizado inicialmente en grupos de trabajo temáticos y finalmente en 13 sesiones colegiadas, el Consejo emitió al IFT las siguientes Recomendaciones:

- I. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del Anteproyecto de Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia.
- II. Recomendación del Consejo Consultivo sobre Permisarios de radiodifusión a los que les es aplicable el régimen de concesión social comunitario e indígena, para el ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 89 fracción VII de la LFTR.
- III. Recomendación del Consejo Consultivo sobre las Acciones Institucionales en el contexto de la Nueva Legislación en la Materia, estímulos e incentivos a concesionarios y productores; los derechos informativos y culturales de los ciudadanos y el Interés Superior de la Infancia.
- IV. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto a los Lineamientos para que los permisionarios de radiodifusión transiten al régimen de concesiones.
- V. Recomendación del Consejo Consultivo respecto de las Manifestaciones de interés para el despliegue de la Red compartida mayorista.
- VI. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación a la mecánica de las consultas públicas para la emisión de regulación del IFT.
- VII. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual se expide la disposición técnica IFT-007-2015: medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de emisoras de radiocomunicaciones.

- VIII. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto al Anteproyecto de Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.
- IX. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación con el formato de la información a consulta pública.
- X. Recomendación de Consejo Consultivo respecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias.
- XI. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la separación entre frecuencias portadoras en la banda de frecuencia modulada (88 a 108 MHz) para servicio de radiodifusión sonora.
- XII. Reflexiones y Recomendaciones del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del proyecto de Plan técnico fundamental de calidad de redes móviles.
- XIII. Recomendación que emite el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la Disposición Técnica IFT-002-2014.
- XIV. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del alcance del artículo 2º fracción II de los Lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el título IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XV. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de posponer la fecha del Apagón Analógico.
- XVI. Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación a la radiodifusión sonora en la banda AM (535 - 1705 kHz) respecto de los principios establecidos en los artículos 2º, 6º, y 7º de la Constitución.
- XVII.- Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la revisión de la preponderancia de los AEP en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión

Asimismo, emitió los siguientes documentos:

- I. Carta al Pleno del IFT respecto de los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos.
- II. Carta a la Secretaría de Gobernación respecto de los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos.

## ALGUNAS ESTADÍSTICAS BÁSICAS DEL TRABAJO DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo condujo, 10 sesiones ordinarias y 3 extraordinarias, de febrero de 2015 a enero de 2016. Interactuó directamente con el Pleno del IFT en 3 ocasiones, siendo una de ellas la instauración del Consejo.

En sus primeras 2 sesiones, después de analizar el Plan de Trabajo 2015 del IFT y amplias discusiones, el Consejo escogió 18 temas para estudio.

A lo largo del año, se produjeron 19 escritos, 17 de los cuales eran recomendaciones y 2 cartas para reforzar el contenido de recomendaciones previas o como respuesta a una resolución tomada por Instituto. 18 fueron entregadas al Pleno y una de las cartas a la Secretaría de Gobernación.

De las 16 recomendaciones, 10 formaban parte del Programa de Trabajo original, mientras que 7 fueron seleccionadas por el Consejo a lo largo del año.

De acuerdo al sector, de las 17 recomendaciones sometidas al Pleno, 9 recomendaciones (53%) abordaban temas del sector de la radiodifusión, 4 (29%) del sector de las telecomunicaciones y 4 (23%) sobre procesos y operación del Instituto.

Por el tema de la recomendación, 3 (18%) eran de carácter técnico-económico, 3 (18%) se referían a los derechos de las audiencias, y 10 (59%) a los derechos de los concesionarios. De estas últimas, 3 (18%) eran relativas a concesiones indígenas y sociales.

A excepción de las 3 primeras recomendaciones, cuyo plazo de entrega formalmente al Pleno fue superior a 25 días naturales dado que no se tenía definido aún un proceso de entrega, el tiempo de entrega promedio fue inferior. Se estima que el tiempo transcurrido entre que fue entregada y que se tomó una acción con respecto a la recomendación – en la mayoría de los casos, el turnar la recomendación a los Comisionados para su conocimiento, así como a las áreas sustantivas competentes del Instituto para su análisis– fue de 2 días, presentándose formalmente al Pleno de manera posterior en la sesión ordinaria de calendario que correspondiera en función de las fechas en que fue entregada. Cabe señalar que una recomendación del Consejo, dada su naturaleza, fue acogida por el Pleno de manera inmediata (3 días después de entregada, fue considerada y acogida en una sesión extraordinaria del Pleno).

De las recomendaciones sometidas a consideración del Instituto, 3 ya han sido reflejadas en decisiones o resoluciones del Pleno, publicadas en el DOF; una modificó el proceso de consulta pública (posibilidad de acceso por parte de personas con discapacidad); y el resto se encuentran aún en análisis por parte del IFT, dado que el Pleno no ha emitido una resolución final.

<sup>1</sup> Los porcentajes suman más de 100% porque una recomendación, de contenido técnico (preponderancia), abordó los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión simultáneamente

<sup>2</sup> No se consideró la Recomendación de Límites de Exposición Máxima para seres humanos (punto VII).

## PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Los Consejeros tuvieron un espacio en la Gaceta IFT, en la que se podían realizar contribuciones que serían publicadas de manera bimestral durante el año, contando así con la colaboración del Presidente del Consejo en la Gaceta IFT 03 publicada en abril del 2015.

### RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

A continuación, para pronta referencia, se presenta un breve resumen de cada una de las Recomendaciones emitidas, sin dejar de señalar que como Anexo 1 del presente Informe se encuentra íntegra la Recomendación emitida y, en algunos casos, su Resumen Ejecutivo.

#### I. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del Anteproyecto de Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia.

Esta Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros presentes en la III Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CC/IFT/230415/5.

##### Las Recomendaciones fueron:

- ✓ Aclarar los términos de “instancia de seguridad” e “instancia de procuración de justicia”.
- ✓ Establecer la obligación de parte de la autoridad de notificar a una persona (en un plazo perentorio) que su privacidad o datos personales fueron interferidos mediante una medida de vigilancia encubierta.
- ✓ Hacer explícito que todas las solicitudes por parte de las autoridades designadas deberán realizarse acreditando la necesidad, caso por caso, de conocer la información para la persecución de un delito concreto, partiendo además, del principio de licitud.
- ✓ Agregar que los requerimientos de conservación de datos fueran tratados como intervención de comunicaciones privadas, caso por caso y a partir de recibido el requerimiento autorizado por el Juez de Control.



- ✓ Aplicar las medidas de seguridad reforzadas y explícitas en el anteproyecto, para la información entregada a las autoridades a efecto de impedir su pérdida, robo, mal uso o acceso no autorizado.
- ✓ Eliminar la plataforma electrónica para intercambio de información entre las partes referida en el anteproyecto, ya que no todos los concesionarios y autorizados disponen de ella y se convierte en una barrera de entrada.
- ✓ Señalar que la aprobación de los "Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia" se debía basar en el principio de que los costos aparejados por su implementación no fueran trasladados a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.
- ✓ Incluir obligaciones de transparencia específica relacionadas con la vigilancia encubierta para llevar a cabo funciones de seguridad y justicia tanto por parte de los concesionarios y autorizados, como de las autoridades designadas para ejecutar dichos mecanismos.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 13 de mayo y entregada al área competente el 21 de mayo, con la finalidad de adelantar en su análisis.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la IX Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de junio, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/030615/151 y donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Política Regulatoria realizara el análisis correspondiente.

El Pleno del IFT expidió los "Lineamientos de colaboración en materia de Seguridad y Justicia y modificó el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Junio de 1996", en la XLIII Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de noviembre, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/111115/159, mismos que fueron publicados en el DOF el 2 de diciembre de 2015.

## II. **Recomendación del Consejo Consultivo sobre Permisarios de radiodifusión a los que les es aplicable el régimen de concesión social comunitario e indígena, para el ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 89 fracción VII de la LFTR.**

Esta Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros presentes en la III Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CC/IFT/230415/6.

### **Las Recomendaciones fueron:**

- ✓ A fin de que se permitiera a los permisionarios que por sus características de otorgamiento y adscripción les es aplicable el régimen de concesión social comunitaria o indígena el ejercicio del derecho establecido en Artículo 89 Fracción VII de la Ley, se emitiera una constancia a cada emisora en la que se señalara que dicho permisionario se regiría por el régimen de concesión social comunitaria o indígena, en tanto se realizara la transición a concesión social.
- ✓ Se emitiera un comunicado público en el que se enlistaran a las permisionarias con fines comunitarios u otorgadas para localidad indígena, con su distintivo de llamada, frecuencia, nombre de

la estación y asociación civil y/o comunidad que opera el permiso actual y se le recordara a las dependencias federales su obligación de destinar el 1% de la pauta oficial para este tipo de emisoras, en cumplimiento de su obligación ante la ley de acuerdo al Artículo 89, Fracción VII de la Ley.

- ✓ Se marcara copia de dicho comunicado a la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, instancia encargada de coordinar con todas las dependencias federales el uso de la publicidad oficial para que realice las acciones necesarias a fin de evitar toda omisión que tenga como resultado el incumplimiento de la Ley.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 13 de mayo y entregada al área competente el 21 de mayo, con la finalidad de adelantar en su análisis.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la IX Sesión Ordinaria celebrada el 3 de junio, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/030615/151 y donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Concesiones y Servicios realizara el análisis correspondiente.

El Pleno del IFT expidió el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", en su XV Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de julio, mediante Acuerdo P/IFT/100715/226, mismos que fueron publicados en el DOF el 24 de julio de 2015.

### III. **Recomendación del Consejo Consultivo sobre las Acciones Institucionales en el contexto de la Nueva Legislación en la Materia, estímulos e incentivos a concesionarios y productores; los derechos informativos y culturales de los ciudadanos y el Interés Superior de la Infancia.**

Esta Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros presentes en III Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CC/IFT/230415/7.

#### **Las Recomendaciones fueron:**

- ✓ Que el IFT emita lineamientos en materia de programación para audiencia infantil.
- ✓ Que dentro de los lineamientos incluya estándares de calidad.
- ✓ Que expida los criterios de clasificación para sustituir los aún vigentes que fueron expedidos por la Secretaría de Gobernación conforme al Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- ✓ Que realice estudios con un enfoque de derechos humanos, por sí mismo, o a través de instituciones académicas o asociaciones afines a la materia.
- ✓ Que establezca esquemas que generen incentivos a desarrollar barras programáticas para audiencia infantil.

- ✓ Que amplíe el estudio realizado para que vaya más allá de un estudio con enfoque de mercadotecnia y se convierta en un estudio con perspectiva de derechos y que comprenda no sólo una muestra de ciudades, sino también de zonas rurales, niños con discapacidad, etc.
- ✓ Que en los lineamientos relativos a publicidad se regule la comercialización de espacios dentro de la programación y se considere su impacto en audiencias infantiles (Artículo 240 Ley).
- ✓ Que se proponga al Congreso de la Unión la modificación a la Ley en cuanto a contenidos para audiencias infantiles, para su debida protección y cumplimiento.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 18 de mayo y entregada al área competente el 21 de mayo, con la finalidad de adelantar en su análisis.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la IX Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de junio, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/030615/151, donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales realizara el análisis correspondiente.

El IFT llevó a cabo la Consulta Pública del "Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias" y, el proyecto final se encuentra en análisis por parte del área correspondiente, para posteriormente ser conocido y analizado por el Pleno.

#### **IV. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto a los Lineamientos para que los permisionarios de radiodifusión transiten al régimen de concesiones.**

Esta Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros presentes en II Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CC/IFT/EXT/130515/2.

##### **Las Recomendaciones fueron:**

Realizar la interpretación de los artículos séptimo y décimo séptimo transitorios de la Ley en beneficio de los permisionarios, a fin de concederles un margen temporal suficiente para lograr su transición a concesionarios o establecer una interpretación al Décimo Séptimo Transitorio que facilitara el tránsito de los concesionarios.

Considerar que con la información previamente manifestada en los títulos de permiso era suficiente, tanto para la expedición del título de concesión de uso social o de uso público, así como para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones, siempre y cuando las estaciones radiodifusoras de AM, FM y TV estuvieran en situación de cumplimiento de las Disposiciones Técnicas correspondientes y vigentes, de acuerdo con la información de la Unidad de Cumplimiento del propio Instituto, así como lo previsto en el Octavo Transitorio de la Ley.

Con respecto a la transición de los permisionarios de medios públicos, se recomendó que la solicitud fuera acompañada por un programa en el que se estableciera la forma en que se cumpliría con las obligaciones establecidas en el Décimo Transitorio del Decreto Constitucional.

Con respecto a las concesiones sociales comunitarias e indígenas, se recomendó que los lineamientos permitieran a los permisionarios que se han ostentado como medios comunitarios desde su otorgamiento, reconocerles ese carácter; así como aquellos que se han considerado como indígenas y facultar a la autoridad para corroborar dicho carácter si fuere necesario.

Con respecto a los permisos otorgados a la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que operan como medios comunitarios, se definiera quién fungiría como concesionario o el régimen en que operaría, garantizando en todo momento el derecho de la comunidad indígena establecido en el Artículo 2º constitucional, apartado B, Fracción VI.

A fin de que los concesionarios de uso social comunitario e indígena pudieran acceder a los mecanismos de financiamiento previstos en el artículo 89 de la Ley, el IFT tome en cuenta la recomendación aprobada por el Consejo Consultivo el 23 de abril para que pudieran, en el transcurso de la transición de permisionarios a concesionarios, contar con un instrumento legal para iniciar sus trámites ante las dependencias del gobierno federal y acceder a la publicidad oficial.

Que para la emisión de los lineamientos el IFT considere los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia y especifique los mecanismos concretos que deberían de cumplir los medios públicos para asegurar sus responsabilidades establecidas en el Decreto Constitucional y en la Ley.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 18 de mayo y entregada al área competente el 21 de mayo.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la IX Sesión Ordinaria celebrada el 3 de junio, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/030615/151 y donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Concesiones y Servicios realizara el análisis correspondiente.

El Pleno del IFT expidió el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" en su XV Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de julio, mediante Acuerdo P/IFT/100715/226, mismos que fueron publicados en el DOF el 24 de julio de 2015.

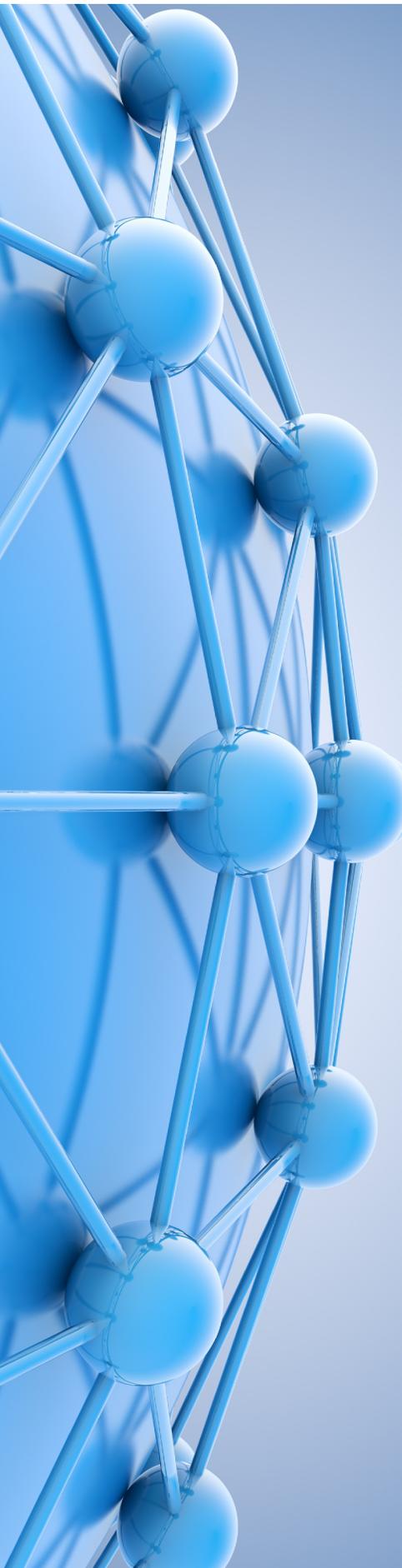


## V. Recomendación del Consejo Consultivo respecto de las Manifestaciones de interés para el despliegue de la Red Compartida Mayorista.

Esta Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros presentes en IV Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de mayo, mediante Acuerdo CC/IFT/210515/8.

### Las Recomendaciones fueron:

- ✓ Establecer un mínimo de porcentaje de cobertura a nivel nacional que deberá ser alcanzado. El Consejo estimó que dicha cobertura no podrá ser inferior a 92% al término de 2021. La cobertura, después de dos años de operación (diciembre 2018), no podrá ser inferior al 66%, que es equivalente a haber cubierto todas las poblaciones con más de 10 mil habitantes.
- ✓ Establecer en el título de concesión de la Red Compartida Mayorista (RCM) obligaciones de cobertura, con un cronograma pre-establecido, basado en un análisis de costo-beneficio, dejando en libertad del concesionario aquello que sería una respuesta económicamente viable.
- ✓ Como la RCM solamente identifica las frecuencias de operación del equipo terminal a la radio-base, es necesario considerar la disponibilidad de tecnologías y bandas de frecuencias necesarias para conectar la localidad con el resto de la red.
- ✓ Aquellas zonas comunitarias, indígenas y rurales que no se encuentren en el cronograma de despliegue del año en curso que lo soliciten, podrán tener acceso a la banda de 700 MHz para el despliegue, promovido y operado por un Concesionario de Uso Social o por una comercializadora, conforme a los artículos 67, fracción IV y 76, fracción IV Ley. Las reglas deberán garantizar la posibilidad de acceder, bajo condiciones definidas en la regulación, a alguna Red Pública de Telecomunicaciones o a una comercializadora.
- ✓ Tomando en consideración la evolución tecnológica y los modelos de compartición de elementos pasivos y activos que actualmente están disponibles en redes de cuarta generación, el Consejo recomendó que para un despliegue más rápido en zonas desatendidas donde exista un interés genuino de grupos comunitarios, indígenas o rurales que quieran desplegar la infraestructura en sus localidades, se debe abrir la posibilidad de establecer mecanismos de compartición de elementos activos y pasivos de una red de cuarta generación mediante los cuales se disminuyan los costos de desplegar dicha infraestructura en beneficio de los interesados.
- ✓ En el título de concesión de la RCM deberán ser incluidas las sanciones a las que se hará sujeto el concesionario en caso de que incumpla las obligaciones de cobertura establecidas en el mismo título.
- ✓ Los indicadores de calidad de servicio deberán ser establecidos en el título de concesión. Deberán considerar tanto aspectos intrínsecamente técnicos como aspectos de atención.
- ✓ La metodología y el proceso de medición de los indicadores deberá ser definido antes del proceso de licitación, de tal manera que puedan ser evaluados de manera ex ante a la licitación de la RCM.



- ✓ Las sanciones por incumplimiento de los indicadores de calidad deberán incluirse en el título de concesión.
- ✓ La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá implementar un mecanismo de medición de la percepción de calidad de los usuarios, a fin de dar transparencia al cumplimiento de los objetivos planteados por el Decreto Constitucional buscados con el despliegue de la RCM.
- ✓ La RCM deberá publicar periódicamente todos sus precios y tarifas, sujeta al principio de libertad tarifaria establecido en el artículo 204 de la Ley, de manera detallada y desagregada, incluyendo los criterios para descuentos por volumen, diferentes calidades de servicio y vigencia.
- ✓ La RCM deberá sujetarse a la no discriminación en precios entre aquellas zonas en donde hay condiciones de competencia y aquellos lugares en donde la red no opere en condiciones de competencia. En particular, se recomienda que se trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, considerando que debe evitarse que el precio en aquellas zonas en donde la RCM es el único proveedor de red pueda diferenciar su oferta de lugares en donde existen otras redes que pudieran funcionar como alternativa para la adquisición del servicio. El título de concesión deberá establecer cuándo la RCM no podrá establecer distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores, entendiéndose que la discriminación entonces sería factible.
- ✓ El concepto de acceso efectivo que contemplan las disposiciones actuales no tiene un equivalente en la Ley Federal de Competencia Económica. Debe considerarse regular este concepto apelando a dos elementos que sí contempla la ley: competencia efectiva y acceso a un insumo esencial.
- ✓ Deben establecerse o prever mecanismos de neutralidad competitiva que aseguren a otros competidores que la RCM no recibirá un trato preferencial -desde el punto de vista regulatorio- por tener algún tipo de participación gubernamental o alguna otra relación privilegiada con el Gobierno Federal.
- ✓ Aunque la regulación de competencia tiene una naturaleza *ex post* -se aplica una vez que se ha cometido el daño o hay altas probabilidades de que éste ocurra-, el IFT deberá emitir lineamientos *ex ante* que den certidumbre a la RCM sobre las conductas o situaciones que pudiera realizar y que serían consideradas dañinas a la competencia y al funcionamiento eficiente de los mercados.

- ✓ El operador de la RCM deberá garantizar la eficiencia de la red mediante un criterio de “neutralidad de la red” que permita el tránsito indiferente y no discriminado de paquetes de datos y que, en su caso, exista un acuerdo entre los operadores que ofrecen el servicio a los usuarios finales para dar la misma prioridad a paquetes de datos del mismo tipo.
- ✓ Se defina el universo de aquellos que no podrán participar en la licitación.
- ✓ Los requisitos que deben exigirse a la participación en la licitación deberán limitarse a criterios mínimos: conformación según las leyes mexicanas, capacidad financiera mínima y origen de recursos demostrable. Con el objetivo de aumentar la profundidad de participantes en la licitación, no deberá exigirse ningún requisito adicional que pueda crear barreras a la entrada adicionales, tales como experiencia en el área.
- ✓ Todas las condiciones de cobertura, calidad, precio y competencia deberán ser establecidas de manera *ex ante*. Esto garantiza el cumplimiento de los objetivos planteados en el Decreto Constitucional y en la Ley. Por lo tanto, la licitación de la RCM deberá basarse únicamente en términos económicos, asignándola al mejor postor.
- ✓ Que la red troncal, mandatada en el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional y la RCM se mantengan separadas en su propiedad y operación, ya que la separación estructural elimina incentivos para impedir el acceso, que es uno de los principales objetivos que se buscó con la reforma constitucional.
- ✓ El Estado, a través del IFT, deberá dar seguimiento y fiscalizar periódicamente todas las obligaciones establecidas en la licitación y en el título de concesión de la RCM, además de las relacionadas con el marco amplio de competencia vigente en México. El Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberá dar seguimiento y fiscalizar periódicamente el contrato de asignación y sus condiciones, ya que éstas deberán ser adicionales a las establecidas en el título de concesión.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 26 de mayo y entregada al área competente el 27 de mayo. Así mismo, fue entregada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en fecha 22 de mayo, dentro de la Consulta Pública de Manifestaciones de Intereses para el desarrollo del proyecto Red Compartida, realizada por la propia Secretaría.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la IX Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de junio, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/030615/151, donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Política Regulatoria realizara el análisis correspondiente.

El Pleno del IFT en su II Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, aprobó el instructivo para solicitar opinión en materia de competencia económica ante el IFT para participar en el concurso internacional número APP-009000896-E1/2016 que tiene por objeto adjudicar un proyecto de asociación público-privada para la instalación y operación de la red compartida; asimismo, aprobó los elementos de referencia para identificar *ex ante* a los agentes económicos impedidos para tener influencia en la operación de la red compartida y por último, emitió opinión respecto a la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica y libre

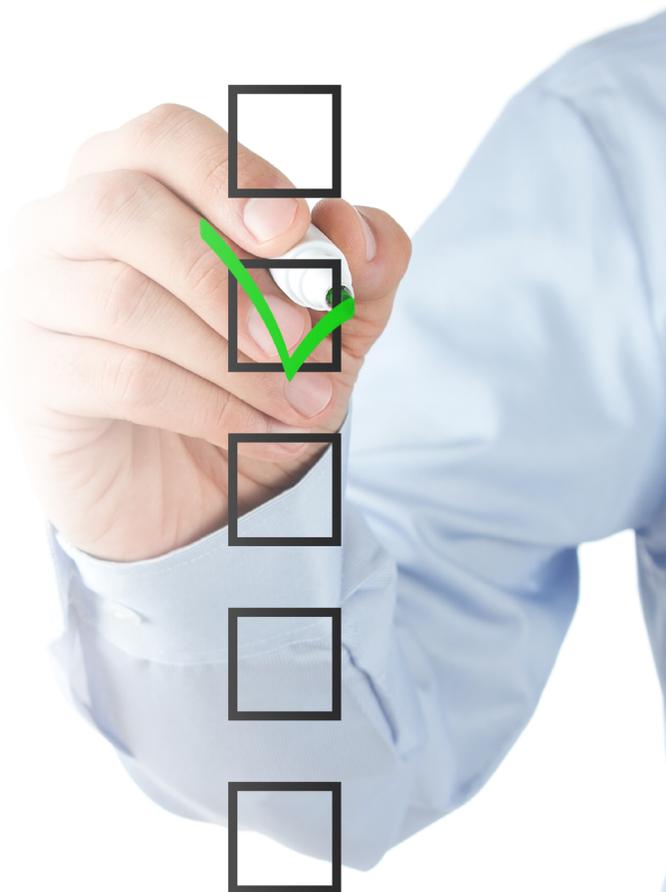
conurrencia que deban incluirse en la convocatoria, las bases y sus anexos y demás documentos del concurso internacional número APP-009000896-E1/2016, cuyo convocante es la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y emite los modelos de título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial y de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones para el mismo uso, que formarán parte de los documentos de referencia del concurso internacional señalado.

## VI. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación a la mecánica de las consultas públicas para la emisión de regulación del IFT.

Esta Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros el 13 de julio, mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/1, en términos del artículo 17, último párrafo, de las Reglas.

### Las Recomendaciones fueron:

- ✓ Emitir lineamientos que incluyan participación ciudadana y de cualquier interesado, por medio de consultas públicas, en el procedimiento de elaboración o modificación de regulación del IFT.
- ✓ Establecer herramientas de notificación de consultas públicas, mediante el sitio web del IFT así como por medio de notificaciones a los interesados, que permitan conocer todos los instrumentos regulatorios que se encuentren en proceso de elaboración, así como el histórico del proceso de elaboración de las regulaciones emitidas por el IFT.
- ✓ Establecer mecanismos complementarios a las consultas públicas, como seminarios, foros, audiencias públicas, investigaciones, conferencias de prensa y cualquier otro que facilite el conocimiento del público en general sobre las regulaciones propuestas por el IFT.
- ✓ Incluir en los proyectos de regulación a emitirse o modificarse, la exposición de motivos que justifique el por qué de dicha regulación o modificación.
- ✓ Establecer mecanismos de seguimiento y respuesta a las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo.
- ✓ En caso de sostener reuniones o comunicaciones adicionales a las que forman parte del proceso de consulta pública, o en caso de que estas se sostengan aun cuando no existan procedimientos de consulta pública, relativo a la emisión de regulación, el IFT y los regulados estarán obligados a transparentar la información.





La Recomendación fue recibida en el IFT el 15 de julio y entregada al área competente el 17 de julio, para adelantar en su análisis.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la XX Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de septiembre, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/230915/416, donde el Pleno instruyó a que la Coordinación General de Mejora Regulatoria realizara el análisis correspondiente.

**VII. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual se expide la disposición técnica IFT-007-2015: medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones.**

Esta Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros presentes en VI Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CC/IFT/130815/12.

**Las Recomendaciones fueron:**

- ✓ Establecer un sitio web para informar sobre los campos electromagnéticos, los resultados y estudios de organismos internacionales y nacionales, los posibles efectos sobre la salud y el medio ambiente.
- ✓ Realizar campañas de información a la sociedad sobre los efectos del campo electromagnético.
- ✓ Difundir sobre los niveles de exposición en México acompañado de un mapa que permita a la sociedad conocer los límites máximos y la situación concreta de la zona específica de residencia.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 21 de agosto y entregada al área competente ese mismo día, para adelantar en su análisis.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la XX Sesión Ordinaria celebrada el 23 de septiembre, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/230915/416, donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Política Regulatoria realizara el análisis correspondiente.

El IFT llevó a cabo la Consulta Pública del “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual se expide la Disposición Técnica IFT-007-2015: Medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones” y, el proyecto final se encuentra en análisis por parte del área correspondiente, para posteriormente ser conocido y analizado por el Pleno.

### VIII. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto al Anteproyecto de Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.

Esta Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros presentes en VI Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CC/IFT/130815/13.

#### Las Recomendaciones fueron:

- ✓ Se emita un instrumento regulatorio que fomente y permita el desarrollo de los servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales (MVNO) en México, por lo que el Consejo Consultivo apoya la emisión de Lineamientos para la Comercialización de dichos servicios.
- ✓ Dadas las condiciones de poca competencia que prevalecen en el mercado mexicano, resulta importante obligar a los Concesionarios Mayoristas Móviles a ofrecer los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles a los MVNO. De no tomarse esta medida, la entrada de más MVNO y el desarrollo de los ya existentes, dependerá en gran medida de los operadores móviles existentes, situación no muy favorable para nuevos entrantes como los MVNO que pretenden participar en el mercado mexicano.

De lo anterior se deduce que la entrada de los MVNO al mercado mexicano tendrá efectos positivos, tanto para la competencia en general, como para el consumidor y también para los operadores móviles existentes. En ese sentido, es necesario tomar las medidas regulatorias necesarias para que los MVNO puedan desarrollarse adecuadamente.

- ✓ No obstante que se considera que debe haber regulación para los MVNO, también se considera que los precios a negociar entre los Concesionarios Mayoristas Móviles y los MVNO deberán dejarse al arbitrio de las partes. No es posible tratar de establecer una tarifa para los servicios que ofrezcan los Concesionarios Mayoristas Móviles a los MVNO, especialmente cuando existe la posibilidad de contar con un amplio número de configuraciones y combinaciones que dependen del segmento del mercado al que se van a dirigir y de sus capacidades. Cada configuración pudiera tener precios diferentes y sería casi imposible que se ofrezcan las mismas condiciones a dos MVNO diferentes, por lo que los precios variarán en ambas ofertas.

Esta recomendación no opera para el Agente Económico Preponderante, que está sujeto a condiciones específicas para la prestación de servicios mayoristas, incluyendo el tema relacionado con los precios y tarifas.

- ✓ Es fundamental e indispensable que el MVNO pueda contar con su propio Código de Red Móvil (MCN por sus siglas en inglés). Es por ello que este Consejo Consultivo recomienda que, tanto los concesionarios, como los autorizados que prestarán servicios de MVNO, puedan contar con su propio MCN. La mayoría de los reguladores en el mundo reconocen la importancia de asignar un MCN al MVNO.
- ✓ En cuanto a los acuerdos de Roaming Internacional, se considera adecuada la medida adoptada en el artículo 18. Cabe señalar que en la actualidad el tráfico internacional cursa por redes IP y cualquier limitante o restricción al tráfico internacional resultará en perjuicio de los consumidores.
- ✓ En lo que se refiere a la publicidad de los acuerdos alcanzados entre los MVNO y los Concesionarios Mayoristas Móviles, será importante entender que la parte relacionada con las tarifas y precios es de suma importancia para brindar certeza y seguridad a los MVNO existentes y los que pretendan entrar al mercado mexicano. Esta publicidad es sumamente importante para evitar tratos discriminatorios.
- ✓ Es pertinente aclarar que la homologación de equipos que se conecten a las redes de servicio móvil corresponde la IFT y no al Concesionario Mayorista Móvil (CMM). Se recomienda expresar esta idea con claridad en los Lineamientos.
- ✓ Es necesario considerar que en caso de incumplimiento a los contratos o falta de acuerdo sobre los términos y condiciones de la prestación del servicio, tanto el MVNO como el CMM podrán acudir al IFT para que resuelva las diferencias.
- ✓ Es importante considerar que muchos de los problemas de los MVNO en cuanto a calidad de servicio que ofrecen a los usuarios u otras cuestiones técnicas sean causados por el CMM. También es claro que el responsable ante los usuarios del MVNO es el propio MVNO y no el CMM.

Se recomienda incluir algún tipo de medida para evitar estas situaciones que ya se han dado en otros países y que pueden terminar con un MVNO sin que éste sea el responsable de los problemas con la prestación del servicio en algunos casos en específico.

- ✓ Es importante aclarar el alcance del segundo párrafo del artículo 21, ya que no son claros los casos en que el IFT interviene. La sugerencia es que el IFT intervenga en caso de que no se pueda llegar a un acuerdo entre el CMM y el MVNO, así como en el caso de controversias que surjan en caso de controversias derivadas del contrato entre las partes.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 21 de agosto y entregada al área competente ese mismo día para que adelantará en el análisis.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en su XX Sesión Ordinaria celebrada el 23 de sep-

tiembre, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/230915/416, donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Política Regulatoria realizara el análisis correspondiente.

El IFT llevó a cabo la Consulta Pública del “Anteproyecto de Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales” y el proyecto final se encuentra en análisis por parte del área correspondiente, para posteriormente ser conocido y analizado por el Pleno.

## IX. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación con el formato de la información a consulta pública.

Esta Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros el 19 de agosto, mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/2, en términos del artículo 2, fracción III de las Reglas.

### Las Recomendaciones fueron:

- ✓ Que los documentos que se presenten para consulta pública sean accesibles para personas con discapacidad.
- ✓ En relación al Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias, cuyo plazo para presentar opiniones venció el 24 de agosto de 2015 y con la finalidad de proveer igualdad de oportunidad a las personas con discapacidad, dado que la información relativa a dicha consulta no estuvo desde un inicio en formatos que les permitiera su consulta, se sugirió se prorrogara el plazo para presentar comentarios al menos por cinco (5) días hábiles adicionales al plazo inicial.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 21 de agosto de 2015 y entregada al área competente ese mismo día.

Siendo así, el Pleno en su XXIX Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de agosto, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/240815/93, modificó el plazo establecido y, por ende, ampliando el plazo por diez días hábiles adicionales al plazo otorgado inicialmente.

## X. Recomendación de Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el proyecto de Lineamientos de Derechos de las Audiencias.

Esta Recomendación fue aprobada por mayoría de votos de los consejeros el 7 de septiembre, mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/3, en términos del artículo 17, último párrafo, de las Reglas.

### Las Recomendaciones fueron:

- ✓ Se recomienda desarrollar en los Lineamientos para los servicios de radiodifusión las características de pluralidad, identidad nacional y calidad.
- ✓ (1) Eliminar el que la persona que presenta la queja deba señalar el derecho de la audiencia que considere violado, así como que deba exhibir pruebas; (2) que la audiencia pueda presentar una

queja por violación a sus derechos de audiencia como la ausencia de pluralidad o de calidad en general de un canal de programación; (3) que no sea causa de desechamiento de la queja el que no señale el derecho de la audiencia que estima violado, o que no describa claramente el contenido audiovisual, o que no ofrezca pruebas; (4) que el defensor pueda suplir las deficiencias de las quejas presentadas por las audiencias; y (5) que el defensor también pueda actuar de oficio, sin necesidad de la presentación de una queja, cuando advierta que se están violentando derechos de las audiencias.

- ✓ Sea un procedimiento sumario en el cual, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, presente su reporte al Comité ad hoc de los tres comisionados designados para tratar este tema y que el Comité tenga un plazo de máximo 48 horas para resolver.
- ✓ Se sugiere establecer que el IFT consultará a las audiencias con discapacidad ubicadas donde preste servicios el concesionario solicitante de la exención, previamente a resolver si se otorga la exención a los concesionarios de proporcionar mecanismos para que las audiencias con discapacidad expresen sus reclamaciones y sugerencias
- ✓ Que el defensor no haya laborado ni prestado sus servicios profesionales al concesionario de radiodifusión, ni a sus empresas controladoras, subsidiarias o afiliadas, en los dos años previos al nombramiento. Asimismo, se sugiere que para efectos de los conflictos de intereses, tampoco tengan esa relación con directivos y miembros del Consejo de Administración del concesionario, sus empresas controladoras, subsidiarias o afiliadas.
- ✓ (1) Se refiera expresamente a que las audiencias pueden presentar observaciones, quejas y demás, respecto de contenidos, programación y publicidad radiodifundida. Asimismo, se sugiere que se establezca expresamente que los defensores de las audiencias podrán actuar de oficio y emitir recomendaciones y propuestas de acción al concesionario de radiodifusión. (2) Se sugiere que el IFT y la Procuraduría Federal del Consumidor establezcan los mecanismos



de colaboración con la finalidad de que cada una, en sus respectivos ámbitos de competencia, pueda ejercer sus facultades en publicidad radiodifundida.

- ✓ Que las personas que sean designadas defensor de la audiencia: (1) tenga vínculo con las audiencias de las estaciones de radio y televisión abierta de las que sean defensores; (2) conozca el código de ética del (de los) concesionario(s); y (3), conozca la barra programática y la programación del (de los) canal(es) en los cuales funja como defensor de la audiencia.
- ✓ Incluir una pleca de un tamaño que permita a la audiencia saber que se han comercializado espacios dentro del programa al inicio y final y cuando reinicie de corte programático. La pleca tendría un texto como "Los productos, servicios y marcas en este programa son publicidad" y deberá aparecer al menos 10 segundos para que los televidentes puedan leerlo. Se debe conservar el requisito de que al final se muestren los logotipos de marcas que hayan contratado espacios comercializados dentro de la programación.
- ✓ Dar certidumbre a las audiencias y concesionarios explicitando que los espacios comercializados dentro de los programas cuentan contra el límite máximo de publicidad.
- ✓ Establecer las reglas a seguir por el uso de figuras públicas o el uso de testimoniales en los mensajes comerciales y publicidad, considerando que las audiencias tienen derecho a no ser engañadas.
- ✓ Se haga pública la información a que se refiere el artículo 112 de la Ley en respeto al derecho a la información de las audiencias.
- ✓ Incluir que la publicidad destinada a audiencias infantiles no deberá publicitar productos que incumplan con los criterios nutricionales, estableciendo para tales efectos los horarios de audiencia infantil de lunes a viernes de 14:30 a 19:30 horas y sábados y domingos de 7:00 a 19:30 horas.
- ✓ (1) Establecer un mínimo de horas por semana de programas dirigidos a niños menores de 6 años y un mínimo de horas por semana de programas dirigidos a niños menores de 12 años. (2) Establecer que los programas que se difundan para audiencias infantiles deben ser creados específicamente para ellas, proporcionando experiencias relevantes y entretenidas, debiendo permitir que los niños amplíen la comprensión de su entorno y la diversidad cultural.
- ✓ Incluir expresamente en el artículo 8 fracción II de los Lineamientos que los concesionarios deben incluir ese tipo de información en su programación diaria para sus audiencias infantiles.
- ✓ El IFT lleve a cabo anualmente encuestas para evaluar la calidad de los contenidos de los canales de programación radiodifundidos. Dichas encuestas deberán realizarse a través de instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil especialistas en medios y que carezcan de conflicto de interés con los sujetos obligados.
- ✓ (1) La obligación de los concesionarios sea de transmitir y realizar las campañas y acciones para la alfabetización mediática que el IFT determine; (2) el IFT deba consultar con instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y expertos en alfabetización mediática

que carezcan de conflictos de interés con los concesionarios, para la elaboración del programa anual de alfabetización mediática; y (3), el IFT solicite tiempos de Estado para que a través de éstos puedan también difundir los derechos de las audiencias y los mecanismos para su protección y defensa.

- ✓ (1) Se reconozca el derecho de pueblos y comunidades indígenas a que se difundan programas por parte de los concesionarios de radiodifusión en las lenguas indígenas de la zona de cobertura geográfica de la estación de que se trate; (2) se promueva que los concesionarios de radiodifusión y de televisión restringida incluyan dentro de su programación contenidos audiovisuales que sean relevantes a pueblos y comunidades indígenas; y (3), se permita que los concesionarios de estaciones de radiodifusión de pueblos y comunidades indígenas puedan determinar la mejor forma para que se ejerza la defensoría de la audiencia a través de una persona, un comité o la asamblea con base en sus propios sistemas normativos.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 11 de septiembre y entregada al área competente el 15 de septiembre, para que adelantará en su análisis.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la XX Sesión Ordinaria celebrada el 23 de septiembre, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/230915/416, donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales realizara el análisis correspondiente.

El IFT llevó a cabo la Consulta Pública del “Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias” y, el proyecto final se encuentra en análisis por parte del área correspondiente, para posteriormente ser conocido y analizado por el Pleno.



## XI. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la separación entre frecuencias portadoras en la banda de frecuencia modulada (88 a 108 MHz) para servicio de radiodifusión sonora.

Esta Recomendación fue aprobada por mayoría de votos de los consejeros el 26 de noviembre, mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/4, en términos del artículo 17 último párrafo de las Reglas.

### Las Recomendaciones fueron:

- ✓ Que se modifique la Disposición Técnica IFT-002-2014, para que la separación mínima en frecuencia entre portadoras principales en la banda de 88 a 108 MHz sea de 400 KHz.
- ✓ Una vez modificada la Disposición Técnica IFT-002-2014, se incorpore al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, y se puedan asignar los canales a las concesiones de uso social, de uso público, y de uso comercial, minimizando las barreras de entrada y salida del mercado, así como enfatizando la conveniencia del desarrollo de formatos y contenidos novedosos.
- ✓ Que en aquellos lugares en donde exista saturación de la banda de frecuencia modulada, atendiendo a la reserva establecida en el Art. 90 de la Ley, para concesionarios sociales, comunitarios e indígenas; se designen para éstos concesionarios frecuencias en el resto de la banda cuando la sub-banda establecida en el artículo mencionado, se encuentre ocupada.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 2 de diciembre y entregada al área competente el 3 de diciembre, para que se pudiera adelantar en el análisis.

En términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la XXVIII Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/111215/572, donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Política Regulatoria realizara el análisis correspondiente.

## XII. Reflexiones y Recomendaciones del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del proyecto de Plan técnico fundamental de calidad de redes móviles.

Esta Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros el 26 de noviembre, mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/5, en términos del artículo 17 último párrafo de las Reglas.

### Las Recomendaciones fueron:

- ✓ Estén identificados y acotados los aspectos como Regulador, Operador, Municipio o Localidad, Regulador, Fabricante e Imponderables en cada localidad para poder determinar que existe un entorno favorable para la medición de la calidad de servicio. Esto garantiza que no existen elementos externos ni propios de la red que desvíen o desvirtúen la medición de la calidad. Las condiciones y grado de cumplimiento de estos aspectos son propios de cada localidad, por lo que no se puede presumir que los resultados de la calidad de servicio serán idénticos para dos localidades diferentes.

- ✓ Los principales índices deben diferenciarse por los tres tipos principales de servicios que ofrece una red móvil -Voz (telefonía) / *Internet o web services* / *Video streaming*-, ya que cada uno obedece a necesidades distintas de los usuarios para garantizarle la calidad del servicio.
- ✓ Los índices deben estar diferenciados por al menos estos tres tipos de servicios que son los más comunes en los usuarios que utilizan teléfonos inteligentes. Los teléfonos móviles que no son inteligentes solamente deberán ser evaluados para el servicio de voz (telefonía).

Las mediciones de índices deben apearse a estándares y mejores prácticas para casos idénticos. Los índices deben ser monitoreados y revisables ya que pueden ser dinámicos, por lo que las pruebas en movimiento ("*drive-test*") podrían ser la opción más indicada para hacer los monitoreos y evaluaciones, ya que permiten configurar caso por caso los supuestos para el monitoreo y evaluación de la calidad.

Es importante en las mediciones identificar en qué versión tecnológica se encontraba el dispositivo móvil durante la medición del índice, ya que hay serias variantes e inclusive imposibilidad de medir determinado tipo de variable si el servicio no se encuentra disponible en la versión tecnológica utilizada.

- ✓ Los Mapas de Cobertura deben construirse por localidad/municipio y deben retroalimentarse con la información producida por las mediciones de campo que llegara a realizar el Regulador. Además, los operadores podrían desarrollar API de usuarios en los distintos Sistemas Operativos existentes que apoyarán la construcción o actualización de nuevos mapas de cobertura. Los mapas deben contener la última fecha de actualización.



De ser factible los mapas también deberían incluir las tecnologías disponibles en la zona determinada (2G, 3G, 4G).

Debe existir un sitio donde los usuarios pudieran identificar las promociones y garantizar que los operadores cumplan plenamente cuando un usuario las adquiera, o que el usuario tenga un mecanismo para poder quejarse y hacer cumplir al operador a lo que se comprometió.

- ✓ La información que se pone a disposición de los usuarios debe ser clara y lo más extensa posible. El hecho de que existan mecanismos seguros mediante los cuales pueda el usuario interactuar para convertirse a su vez en proveedor de más información, indica que el Plan Técnico es un documento dinámico.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 2 de diciembre y entregada al área competente el día 3 y el día 4 de diciembre a otra área que está involucrada parcialmente en el tema señalado.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la XXVIII Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/111215/572, donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Política Regulatoria realizara el análisis correspondiente.

El IFT llevó a cabo la Consulta Pública del "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil y se abroga el Plan Técnico Fundamental de calidad del servicio local móvil publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011" y, el proyecto final se encuentra en análisis por parte del área correspondiente, para posteriormente ser conocido y analizado por el Pleno.

### **XIII. Recomendación que emite el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la Disposición Técnica IFT-002-2014.**

Esta Recomendación fue aprobada por mayoría de votos de los consejeros presentes en IX Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de diciembre, mediante Acuerdo CC/IFT/031215/18.

#### **La Recomendación fue:**

- ✓ Que para dar certidumbre jurídica y evitar posponer indefinidamente la emisión de la nueva disposición técnica para radio FM, se fije una fecha próxima como límite para publicarla y para que entre en vigor.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 15 de diciembre y entregada al área competente el 17 de diciembre.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la II Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2016, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/270116/26 y donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Política Regulatoria realizara el análisis correspondiente.

#### **XIV. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto del alcance del artículo 2º fracción II de los Lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el título IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

Esta Recomendación fue aprobada por mayoría de votos de los consejeros el 14 de diciembre, mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/6, en términos del artículo 17 último párrafo de las Reglas.

##### **Las Recomendaciones fueron:**

- ✓ Es la comunidad indígena la titular del derecho a contar con medios de comunicación propios.
- ✓ La forma de ejercer este derecho varía de acuerdo a las características particulares de cada comunidad (su contexto) y puede implicar el uso de una figura jurídica como la asociación.
- ✓ Sea cual fuere la comunidad, su forma de organización y representación, la naturaleza de su existencia y autoadscripción a uno o varios pueblos indígenas, se da conforme a una serie de principios expresados en sus mecanismos de toma de decisiones, usos y costumbres.
- ✓ El título de concesión puede otorgarse indistintamente a la comunidad o a la asociación, dependiendo de las características de la comunidad y sus formas de organización.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 17 de diciembre y entregada al área competente el 18 de diciembre.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Recomendación fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la II Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2016, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/270116/26 y donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Concesiones y Servicios realizara el análisis correspondiente.

#### **XV. Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de posponer la fecha del Apagón Analógico.**

Esta Recomendación fue aprobada por mayoría de votos de los consejeros el 14 de diciembre, mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/8, en términos del artículo 17 último párrafo de las Reglas.

##### **Las Recomendaciones fueron:**

- ✓ No se altere la fecha para finalizar la transición digital para el 31 de Diciembre de 2015, como se encuentra establecida en la Constitución y en la Ley.
- ✓ Para las audiencias con cobertura digital, pero que no podrán recibir la señal desde el día uno debido a la carencia de equipo, se deberán diseñar soluciones que, sin afectar la fecha del apagón, minimicen el tiempo que permanecerán sin servicio.

- ✓ En el caso de audiencias de medios públicos que no han sido digitalizados, los Estados son los que deben destinar recursos y digitalizar las señales a la brevedad para impactar el mínimo tiempo posible a sus propias audiencias. La revocación de la concesión deberá suspenderse sujeta a la negociación de un programa de trabajo y compromiso de asignación de recursos que se le presente al IFT para establecer compromisos no modificables e inaplazables de conversión a señalización digital.
- ✓ Para el caso de audiencias de las estaciones complementarias de baja potencia. De igual forma, la revocación de la concesión deberá suspenderse sujeta a la negociación de un programa de trabajo y compromiso de asignación de recursos que se le presente al IFT para establecer compromisos no modificables e inaplazables de conversión a señalización digital.
- ✓ En ambos casos se deberá evaluar la aplicación de sanciones económicas en los dos casos anteriores.
- ✓ El FT como regulador de telecomunicaciones y radiodifusión es el más capacitado tanto a nivel de facultades constitucionales como de conocimientos técnicos, económicos y regulatorios para adoptar las decisiones que estime pertinentes. Asimismo, el IFT -cuando lo considere necesario- puede someter al Congreso de la Unión las propuestas de adecuaciones al marco jurídico que estime contribuyan al desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

En el caso de la transición a la televisión digital la deferencia al IFT debe ser la más amplia posible, debiendo el Congreso de la Unión evitar convertirse en el regulador de las telecomunicaciones a través de modificaciones legislativas que difícilmente considerarán todas las implicaciones a distintos aspectos de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

- ✓ En relación a la modificación aprobada por el Senado el 1 de diciembre de 2015, en cuanto a la supresión del término "permisionario" en el párrafo correspondiente a las estaciones de baja potencia en el artículo Décimo Noveno transitorio del Decreto de Ley, se estima que se quebranta el espíritu original de dicho artículo además de que ese cambio permite que concesionarios de uso comercial se acojan al beneficio previsto para estaciones sin fines de lucro.



La Recomendación fue recibida en el IFT el 18 de diciembre y entregada al área competente el 21 de diciembre.

Cabe señalar que el Pleno en la LVI Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de diciembre, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/301215/194, determinó la última terminación de transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de diversas estaciones de televisión radiodifundida que prestan servicio en Cintalapa de Figueroa, Comitán de Domínguez, El Triunfo, Motozintla, Ocosingo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza y Villa Flores en el Estado de Chiapas y Huajuapán de León, Matías Romero, Miahuatlán, Palma Sola, Puerto Escondido, Salina Cruz y Tehuantepec en el Estado de Oaxaca; el cual fue publicado en el DOF en su edición vespertina, el 30 de diciembre de 2015.

Asimismo, en su LV Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de diciembre el Pleno mediante Acuerdo P/IFT/EXT/281215/193, estableció las estaciones que deberán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión radiodifundida de acuerdo con los supuestos normativos contenidos en los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", originalmente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, cuyo Decreto de reforma fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015; mismo que fue publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2015.

## **XVI. Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación a la radiodifusión sonora en la banda AM (535 - 1705 kHz) respecto de los principios establecidos en los artículos 2°, 6°, y 7° de la Constitución.**

Esta Recomendación fue aprobada por mayoría de votos de los consejeros presentes en la I Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2016, mediante Acuerdo CC/IFT/280116/4.

### **Las Recomendaciones fueron:**

Teniendo en cuenta lo establecido en las fracciones XXXVII y XXXIX del artículo 15 de la LFTR, se recomendó que en 2016 el IFT realice un estudio que permita determinar:

- ✓ La capacidad instalada en AM.
- ✓ La cobertura del territorio nacional, incluyendo nuestras posesiones insulares de la radio AM y la radio FM.
- ✓ La estadística sobre la cobertura en poblaciones indígenas y comunidades marginadas.
- ✓ Los avances de la radio digital en las bandas de la radio AM y de FM en la audiencia en los Estados Unidos de América.



- ✓ Los programas de formación de ingenieros que incluyan una formación en sistemas de radio-comunicación.
- ✓ Las capacidades tecnológicas en institutos, universidades e instituciones de educación superior para desarrollar un equipo receptor de radio digital para AM y FM utilizando el protocolo IBOC.
- ✓ Pertinencia de la revisión de los tratados internacionales relativos a la compartición y uso de bandas de frecuencias de radiodifusión en AM con objeto de mejorar condiciones y eliminar limitaciones de operación.
- ✓ Pertinencia de revisión de las normas técnicas relativas a la radiodifusión en AM.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 3 de febrero de 2016 y entregada al área competente ese mismo día.

### **XVII.- Recomendación del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la revisión de la preponderancia de los AEP en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**

Esta Recomendación fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros el 3 de febrero de 2016, mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/9, en términos del artículo 17 último párrafo de las Reglas.

#### **Las Recomendaciones fueron:**

- ✓ Para lograr el anterior propósito, este Consejo Consultivo considera que sería recomendable que el IFT abriera un foro público en donde se trataran a profundidad estos temas técnicos y otros que pudieran surgir alrededor de las medidas de preponderancia y que son poco claros, y que requieren de una interpretación por parte del regulador y los juzgados para darles una congruencia que no necesariamente es aparente.

Para dar mayor certidumbre regulatoria a los agentes económicos que participan en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, es importante que entre las resoluciones que surjan de estos foros por parte del IFT estén los siguientes puntos:

- » Aclaración que competencia efectiva en materia regulatoria existe cuando hay una ausencia de poder sustancial de mercado;
- » Aclaración que las medidas de preponderancia se realizan a nivel de mercado;
- » Determinación de los mercados relevantes que requieran de un análisis de competencia efectiva (o ausencia de poder sustancial) con base en criterios y mejores prácticas internacionales;
- » La aplicación ex ante de medidas de regulación asimétrica en estos mercados;
- » Lineamientos para analizar poder sustancial de mercado;
- » Métricas claras para revisar el estado de la competencia efectiva y, de no existir todavía, la efectividad de las políticas regulatorias encaminadas a generar o reestablecer la competencia efectiva en los mercados de que se trate:
  - En este punto en particular, consideramos deseable que se incluya de manera explícita que los efectos de la competencia efectiva no sólo implican mejoras en la estructura y el comportamiento de los agentes económicos que participan en los mercados —a cualquier nivel de la cadena (en caso de mercados con relaciones verticales) y de cualquier lado de una plataforma (en caso de mercados de múltiples lados)— sino una mejora sustantiva en los servicios que reciben los consumidores.

La Recomendación fue recibida en el IFT el 4 de febrero de 2016 y entregada a las áreas competentes ese mismo día.

Por otro lado, el Consejo Consultivo emitió dos escritos, mismos que fueron enviados al IFT y a la Secretaría de Gobernación, en los cuales manifestó lo siguiente:

#### I. **Carta al Pleno del IFT respecto de los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos.**

Este escrito fue aprobado el 14 de diciembre, mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/7, en términos del artículo 17, último párrafo de las Reglas.

#### **Comunicó al IFT:**

- ✓ La plena vigencia de las recomendaciones de este Consejo sobre audiencias infantiles de 23 de abril.
- ✓ La importancia de la interacción del IFT con la Secretaría de Gobernación para poder ajustar los Nuevos Criterios a las mejores prácticas internacionales y en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

- ✓ La importancia respecto a que en los lineamientos que se lleguen a emitir sobre derechos de las audiencias, se realicen consultas públicas e incluyentes.
- ✓ En especial respecto al proyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias sometidos a una primera consulta que concluyó en septiembre de 2015, recomendó que una vez integrados los comentarios recibidos por el IFT y que este considere procedentes, se realice una consulta pública con la nueva versión, tal como se ha hecho con otros proyectos como el relativo a la disposición técnica IFT-002-2014 sobre radio FM.
- ✓ El compromiso y disposición de los miembros que forman el Consejo Consultivo para compartir sus conocimientos, investigaciones y experiencias para contribuir a que México cuente con un marco normativo que cumpla con los principios y derechos establecidos en la Constitución y tratados internacionales de derechos humanos.

La carta fue recibida en el IFT el 18 de diciembre 2015 y entregada al área competente el 13 de enero de 2016.

Posteriormente, en términos del artículo 78 último párrafo del Estatuto, esta Carta fue comunicada al Pleno por su Secretario Técnico en la II Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2016, a la cual le recayó el Acuerdo P/IFT/270216/26 y donde el Pleno instruyó a que la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales realizara el análisis correspondiente.

## II. Carta a la Secretaría de Gobernación respecto de los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos.

Este escrito fue aprobado el 14 de diciembre, mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/7, en términos del artículo 17 último párrafo de las Reglas.

### Comunicó a la Secretaría de Gobernación:

- ✓ Su preocupación por el contenido, alcance y consecuencias en las audiencias de niñas, niños y adolescentes de los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales, publicados por la Subsecretaría el 4 de noviembre de 2015.
- ✓ Que de los criterios de clasificación deben responder a las mejores prácticas internacionales y actuales; y para televisión abierta contemplar como horarios de audiencia infantil de lunes a viernes de 14:30 a 19:30 horas, sábados y domingos de 7:00 a 19:30 horas, o antes de las 20:00 horas.
- ✓ La disposición del Consejo Consultivo para compartir la experiencia y las investigaciones realizadas en relación a protección de audiencias infantiles, incluyendo las relativas a criterios de clasificación y franjas de horarios.

## INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL IFT (por orden alfabético)



### ♦ CLARA LUZ ÁLVAREZ

Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (nivel 2) e investigadora de la Universidad Panamericana. Recibió el Premio Nacional de Periodismo por divulgación de la cultura democrática por la conducción del programa Código Democracia del Canal del Congreso (2014). Es autora de los libros Derecho de las Telecomunicaciones, (3ª ed. 2014) e Internet y Derechos Fundamentales (2011), coordinadora del libro Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (2012), así como de diversos capítulos en libros y ensayos en revistas arbitradas. Fue relatora de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de accesibilidad a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) por personas con discapacidad (2006-2011), Comisionada de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (2003-2006) y titular del Área General de Asuntos Jurídicos de dicha Comisión (2003-2005). Doctora en Derecho con mención honorífica (Universidad Panamericana), maestra en Derecho Comparado (New York University), maestra en Ciencias Jurídicas (Universidad Panamericana) y licenciada en Derecho donde obtuvo mención honorífica y el promedio más alto de la Escuela de Ciencias Sociales (Universidad de las Américas-Puebla).



### IRMA AVILA PIETRASANTA

Comunicadora Social. Ha trabajado en la televisión pública y privada en México y Latinoamérica. Fundadora de Comunicación Comunitaria A.C. donde desarrolla trabajo desde la sociedad civil en la defensa y promoción de los derechos y libertades de expresión.

Autora de metodologías de trabajo de audiovisual con infancias, así como libros y artículos sobre temas de derechos de expresión y ciudadanía. Su trabajo para y con infancias ha incursionado en la televisión, el video comunitario, la radio, el internet y festivales. Socia de la AMEDI y la REDIM.



## CARLOS ARTURO BELLO HERNÁNDEZ

Es socio del despacho de abogados Bello, Gallardo, Bonequi y García, S.C., teniendo a su cargo el Área de Telecomunicaciones, Medios y Tecnología de la firma, brindando asesoría legal y regulatoria a empresas nacionales e internacionales en asuntos regulatorios en materia de telecomunicaciones, radiodifusión, contenidos y tecnología, así como encargándose de las relaciones de gobierno para varias empresas. Participa activamente en varias asociaciones y cámaras del sector de las tecnologías de la información y se ha dedicado a la docencia en diferentes universidades.



## ♦ ALEIDA CALLEJA

Licenciada en Comunicación por la Universidad Iberoamericana. Entre sus actividades más destacadas están: Directora-fundadora de la radio indigenista en la Sierra Norte de Puebla. Asesora de proyectos de comunicación con mujeres refugiadas guatemaltecas en Chiapas. Profesora del seminario "Identidades y globalización" en la Universidad Internacional de la Mujer en Hamburgo, Alemania. Fue Vicepresidenta Internacional de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) y Directora del Programa de Legislaciones y Derecho a la Comunicación para AMARC América Latina y el Caribe. Fue Presidenta de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI). Ha trabajado con medios comunitarios desde hace 20 años en México, América Latina, Estados Unidos, Europa, Asia y África.

Ha sido miembro del Consejo Ciudadano del Instituto Mexicano de la Radio, del Consejo Consultivo de Oxfam México, del Consejo Consultivo de la organización International Freedom Expression (IFEX) de Canadá y Presidenta de la Asociación Civil Comunicación Comunitaria.

Actualmente es Coordinadora de advocacy del Observatorio Latinoamericano de Regulación Medios y Convergencia (OBSERVACOM) que analiza y monitorea leyes, normas y políticas públicas en 13 países de América Latina desde una perspectiva del ejercicio de la libertad de expresión, derecho a la información y pluralismo en los servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones.



## ♦ ERNESTO FLORES ROUX

Estudió matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), realizó estudios parciales de economía en el ITAM y obtuvo su doctorado en estadística en la Universidad de Chicago en 1993. Hasta 2004 trabajó en McKinsey & Company, Inc., primero en la oficina de México y posteriormente en la oficina de Brasil donde fue el socio encargado de la oficina de Río de Janeiro de 2002 a 2004. Durante esos años, trabajó en varios aspectos relacionados al sector de telecomunicaciones, destacando el apoyo a la SCT en la apertura del sector en México en 1995-1996, y, en Brasil, al Ministerio de las Comunicaciones y ANATEL en el proceso de apertura, liberalización y privatización en 1996-1999. Participó en varios estudios en toda América Latina, además de trabajos realizados para clientes en Europa, Asia y Estados Unidos. Durante varios años fue miembro líder de la Práctica de Telecomunicaciones de la firma. En 2004 ingresó a Telefónica, primero en México como Director de Mercadotecnia y Estrategia, y posteriormente en Telefónica del Perú (Lima, 2006), en la oficina de representación de Telefónica en China (Beijing, 2006-2007) y Telefónica Brasil (Sao Paulo, 2008). En 2008-2009 fungió como coordinador de asesores de la Subsecretaría de Comunicaciones de la SCT. En 2009 comenzó a colaborar como investigador asociado en la División de Administración Pública del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). En 2011 fue invitado como miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Cuenta con varias publicaciones y ponencias a nivel internacional en temas sobre telecomunicaciones. Participó con frecuencia en los foros de la Citel, Regulatel y la GSMA. Se ha enfocado en asuntos económicos relacionados al espectro (beneficios económicos y sociales del dividendo digital, redes mayoristas) y a la competencia, así como cuestiones de inclusión social y agendas digitales. En 2014 fue el líder de los trabajos en telecomunicaciones del Consejo Consultivo de Ciencias de la Presidencia de la República. Ha realizado trabajos especializados para varias instituciones internacionales (la GSMA, el BID, la OCDE y la CAF) y asesorado en diversas ocasiones a la SCT, a la extinta CFT y al IFT.



## ♦ GERARDO FRANCISCO GONZALEZ ABARCA

Gerardo Francisco González Abarca de nacionalidad mexicana, ha trabajado durante los últimos 45 años en Telecomunicaciones, cubriendo prácticamente todas las actividades involucradas en el sector, tanto en México como en los Estados Unidos, Canadá, América Latina, el Caribe, Corea, del Sur, Europa, India y Asia.

En investigación, diseño, fabricación y ventas, para: Indetel/Alcatel en telefonía y conmutación privada. Northern Telecom finalizando ahí sus actividades como Director General, suministrando principalmente Redes privadas para Voz y Datos y Sistemas de Telefonía Celular. Especialistas en Comunicaciones y Servicios, S.A. Socio Fundador y Presidente. Redes de cableado, componentes para planta externa y Sistemas de supervisión para redes subterráneas de cable presurizado. Advanced Techcom Inc. En los EUA. Enlaces de microondas digitales, para América Latina.

Damovo de México en redes de voz y datos para grandes corporaciones bancarias, gobierno (sectores de seguridad pública y salud) y Concesionarios de Telecomunicaciones. Skyfiber en los EUA, fungió como Presidente de la empresa supervisando el diseño, fabricación y ventas de fibra óptica inalámbrica con tecnología láser.

En puestos directivos y Dirección General en Concesionarias de Telecomunicaciones, para: Movitel del Noroeste. Telefonía celular en Sonora y Sinaloa. Skytel. Servicio de localización de personas (paging). Cablevisión. TV por cable. Biper. Servicio de localización de personas (paging) Unefon. Telefonía Celular. Radiocel. Servicio de radiocomunicación para flotillas (Trunking). Telecosmo. Acceso inalámbrico para Internet, Voz y Datos.

En el ámbito Regulatorio y servicios de Consultoría en Especialistas en Consultoría y Servicios, S.A. de C.V. realizando más de 500 peritajes (Registro vigente # 309) y dictámenes de Homologación entre otras empresas para el STC metro del D.F., Avantel, Skyfiber, Grupo Domos, Investcom-Protel, Grupo Acumen, Grupo Iusacell, TV Azteca, CFE, Telmex y Rockwell Switching Systems Division.

Comisionado en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, por nombramiento del Presidente de la República. Miembro del Consejo Consultivo del IFT.

Sector docente y gremial en: Profesor de Física por 8 años en la ESIME. Conferencias en diversos foros tanto en diversos países en el ámbito de las TIC. Comité Nacional de Telefonía, en CanieTi, Consejero y Ex-presidente de Secciones. Vicepresidente de AMCEL Comité Nacional

Permanente de Peritos en Telecomunicaciones. Vicepresidente y Presidente del XXXI Consejo Directivo. Miembro del Consejo de Honor. CIME (Colegio de Ingenieros). Vicepresidente de la Región Centro de la FECIME. Miembro activo del IDET.

Reconocimientos. Ha recibido diversas distinciones, siendo la más significativa la otorgada por el Consejo Nacional de Egresados del Instituto Politécnico Nacional, A. C., por la trayectoria y desarrollo profesional, consistente en diploma y la presea Amalia Solórzano de Cárdenas.



### ♦ SANTIAGO GUTIERREZ FERNANDEZ

La mayor parte de la carrera ha estado relacionada con la industria de las telecomunicaciones y tecnología durante los últimos 30 años. Ha alternado responsabilidades como empresario, ejecutivo, consultor y funcionario público, por lo que se ha desempeñado en el sector privado y en el sector público.

Trabajó para Telmex antes de su privatización, responsabilizándose por el servicio internacional de esta compañía.

Fue Presidente y Director General de AT&T de México durante cuatro años. Durante este tiempo, llevó a AT&T de una pequeña oficina de representación a una corporación de más de 8,000 empleados en México y con once unidades de negocio establecidas en el país.

Dejó AT&T para participar en el grupo del Mtro. Colosio en su corta campaña presidencial.

Posteriormente fue Director del proyecto de telefonía de Grupo Pulsar de Monterrey.

Fue Vicepresidente y Socio de Booz Allen Hamilton y encabezó la práctica de Telecomunicaciones, Medios y Tecnología en América Latina. Dirigió proyectos para compañías de telecomunicaciones, medios y energía en México, Brasil, Argentina, Panamá, Colombia, Chile y Perú.

Fue Presidente y Director General de Bestel durante tres años hasta inicios de 2003.

Fue miembro del Consejo Consultivo de Cofetel y Presidente Nacional de CANIETI del 2010 al 2013.

Actualmente es socio fundador de sus negocios en tecnología y consultoría de negocios y ocupa la Presidencia del Consejo de WITSA, organismo global que agrupa a representantes de las TICs de 80 países. Obtuvo el grado de MBA de The Wharton School de la Universidad de Pennsylvania en 1976.



### ◇ ERICK HUERTA VELÁZQUEZ

Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana con cursos de posgrado en la Escuela Libre de Derecho; maestro en Administración Social con especialidad en Desarrollo Comunitario por la Universidad de Queensland, Australia y doctorante en Desarrollo Rural en UAM Xochimilco.

Experto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para temas de conectividad en zonas apartadas y pueblos indígenas. Creador de las recomendaciones de política pública para estos temas del portal Connect a School Connect a Community de la UIT.

Fungió como presidente del Grupo de Desarrollo del Comité Consultivo Permanente 1 de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la OEA (2010-2014).

Es uno de los representantes de la Región Américas en el grupo de expertos sobre creación de capacidades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Es Coordinador General Adjunto de Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad A.C., asociación desde la cual ha acompañado a diversas organizaciones, como el Congreso Nacional de Comunicación Indígena en el reconocimiento de sus derechos a adquirir, administrar y operar medios de comunicación.



## ♦ SALMA LETICIA JALIFE VILLALÓN

Ingeniera en Computación de la Facultad de Ingeniería de la UNAM. Maestría en Ciencias con Especialidad en Telecomunicaciones en la Universidad de Colorado@Boulder.

Ha impartido cursos, seminarios y conferencias a nivel licenciatura, posgrado y diplomados en diversos foros y universidades del país y del extranjero. Ha dirigido diversas tesis de licenciatura en temas de telecomunicaciones y tecnologías de la información.

En 1990, DGSCA-UNAM colaboró en el diseño y puesta en operación de una de las redes privadas de telecomunicaciones más grandes de América Latina (13,000 extensiones).

En 1992, SCT, asesora de la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico para el análisis de nuevas tecnologías. Participó en la implementación de la Red Privada y el Plan Estratégico de Comunicaciones 1992-2000.

En 1995 y hasta antes de la creación de la CFT (agosto 1996), fungió como coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico de la SCT.

De 1996 a 2003, Comisión Federal de Telecomunicaciones (CFT) se desempeñó como titular de la Coordinación General de Asuntos Internacionales, aportando conocimientos de gran valor para los trabajos de regulación de la Comisión lo cual le ha valido un amplio reconocimiento en diversos foros, tanto en México como en el extranjero. Ocupó las presidencias del Grupo TEL de APEC y del CCP.III de CITELEC.

De octubre de 2003 a abril de 2006, en la CFT Comisionada de Ingeniería y Tecnología. Dirigió entre otros, propuestas regulatorias sobre la planeación y administración del espectro radioeléctrico, los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización, los temas relacionados con la normalización y homologación de equipos así como el análisis de temas de actualidad como Voz sobre IP, PLC, banda ancha, direccionamiento IP, planes de calidad, convergencia de servicios, procedimientos de evaluación de la conformidad y acuerdos de reconocimiento mutuo.

Desde junio de 2006 a la fecha colabora como coordinadora en asuntos internacionales en la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI) que administra la Red Nacional de Investigación y Educación (RNIE). Participa en el desarrollo de políticas públicas en el ámbito multilateral y mundial, orientadas a fortalecer el establecimiento y sostenibilidad de redes de educación e investigación

para acceder a la Sociedad de la Información. Desde 2008 participa en proyectos de colaboración europea y latinoamericana como ALICE, GISELA, CHAINREDS, AMERICAS, LEADERSHIP entre otros, relacionados con e-infraestructura para la e-ciencia en la región de América Latina y El Caribe.

Es co-creadora de la iniciativa SCALAC (Servicios de Cómputo Avanzado para América Latina y El Caribe). Colaboración con CKLN (Caribbean Knowledge and Learning Network) para la creación de comunidades virtuales que usan las redes avanzadas. Apoyo a CLARA (Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas) en el desarrollo de proyectos colaborativos como LA REFERENCIA, SCALAC y MAGIC entre RNIEs del mundo y comunidades virtuales de distintos dominios de la ciencia y la educación. Desde 2007 a la fecha ha realizado consultorías independientes en telecomunicaciones para los gobiernos de Colombia, Costa Rica, Brasil y México y los organismos APEC y UIT.

Fue miembro del Consejo Consultivo de NIC México 2005-2007; y del Consejo Consultivo de COFETEL 2011-2013; y es miembro de ISOC 2009; miembro del Consejo Directivo de OBSERVATEL 2011; miembro Titular Académica de la Academia de Ingeniería 2011; miembro de la Academia Mexicana de Información 2013; miembro de la Red Mexicana de Supercómputo 2014; y miembro de SCALAC 2013.



## ◆ IRENE LEVY MUSTRI

Originaria de la ciudad de México. Es abogada egresada de la Escuela Libre de Derecho. Maestra en Derecho por el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho y cuenta con estudios de maestría de Administración Pública en el Instituto Nacional de Administración Pública de México (INAP).

Actualmente es Presidenta de Observatel A.C. "El Observatorio de las telecomunicaciones de México", organización no gubernamental cuyo objetivo primordial es observar y analizar la actualidad y evolución de las telecomunicaciones, la radiodifusión y en general las tecnologías de la información, a partir de diversas perspectivas ([www.observatel.org](http://www.observatel.org)). Es miembro del Consejo Consultivo del Consumo de la Procuraduría Federal del Consumidor. Académica de la Universidad Iberoamericana desde el año 2001, columnista del periódico El Universal desde el año 2011 y contributor de Bloomberg TV en temas de telecomunicaciones y radiodifusión. Es investigadora honoraria de la Escuela Libre de Derecho y consultora independiente en temas de radiodifusión y telecomunicaciones.

Inició su actividad laboral en el ámbito de las telecomunicaciones desde 1995. Se desempeñó como asesora del Subsecretario de Comunicaciones, Directora de Asuntos Internacionales en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como Directora General Ejecutiva de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. De 2004 a 2005, fue Directora Jurídica de la empresa Metrored. Además de asesorar a empresas particulares, fue consultora en materia legislativa en el Senado de la República, así como en la Secretaría de Gobernación y en la Comisión Federal de Electricidad en temas de telecomunicaciones y radiodifusión.

Fue miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Federal de Telecomunicaciones de abril de 2011 a abril de 2013. Ha impartido cursos sobre telecomunicaciones en diversas entidades y universidades del interior de la República Mexicana, así como numerosas conferencias sobre temas especializados del sector en México y en el extranjero. Fue candidata para Comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones en México, acreditando satisfactoriamente todas las etapas y exámenes del proceso constitucional. Ha publicado varios ensayos y artículos en libros y revistas especializadas. Fue columnista del periódico El Economista y de El Financiero y comentarista en la radio en temas de telecomunicaciones en Radio Fórmula 103.3 FM, así como conductora del programa de radio "Mediatelecom: convergencia plena" durante 2012 en MVS radio 102.5 FM del Distrito Federal.



### ♦ ELISA V. MARISCAL MEDINA

Ha trabajado en temas de competencia y regulación por casi 20 años, tanto en Estados Unidos como en México, como funcionaria pública y en el sector privado. Actualmente es directora general de Global Economics Group en México, y en la extinta Comisión Federal de Competencia fue Directora General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas, entre otros cargos. En la práctica privada, tuvo a su cargo la oficina de LECG, LLC en México, y laboró en Cornerstone Research en Menlo Park, California.

Participa activamente como editor en Competition Policy International (CPI), que publica uno de los journals académicos más reconocidos en temas de competencia y regulación en todo el mundo. Es profesora de asignatura del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Es doctora en Economía por la Universidad de California, Los Ángeles.



## ♦ LUIS MIGUEL MARTÍNEZ CERVANTES

Académico titular e investigador en los departamentos de comunicación y de ingeniería. Actualmente, coordina el Proyecto de Convergencia Digital de la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México.

El Dr. Martínez es ingeniero en Electrónica y Comunicaciones (Universidad Iberoamericana, México), cuenta con una maestría en Ciencias en Sistemas de Medición Industrial (Brunel University, Londres, Reino Unido) y es doctor en Ingeniería por la misma universidad. Actualmente, su investigación está enfocada al estudio del impacto de la tecnología en la sociedad, a través de la educación y la comunicación.

La labor de investigación y de desarrollo tecnológico del Dr. Martínez se ha enfocado en gran medida a la aplicación de las tecnologías de información y comunicación en modelos comunitarios. Desarrolló la ingeniería para consolidar la transmisión a 400KHz de separación en condiciones de una diferencia de potencia significativa entre estaciones adyacentes en frecuencia modulada. De igual forma realizó la primera instalación de Radio HD en una institución educativa en América Latina y una de las primeras en demostrar la factibilidad técnica y económica de la combinación en alto nivel (atmosférica) de las señales analógicas y digitales en FM. Ha colaborado en diversos proyectos para lograr la comunicación a través de radio en la Internet y en el desarrollo de estaciones de radio en condiciones rurales, particularmente en los estados de Chiapas, Guerrero y en la zona rural del Distrito Federal. Ha desarrollado instrumentación electrónica apta para la medición de los parámetros de transmisión en baja potencia. Como diseñador de estudios de grabación y de audio, desarrolló materiales compuestos sustentables para el aislamiento y acondicionamiento acústico. Ha contribuido en el diseño y construcción de 15 laboratorios de docencia y de investigación en México y en el extranjero.

Es autor de libros y artículos, actualmente en las revistas Merca 2.0, Roboteknia y DIDAC.

Es miembro del Comité Ejecutivo de la Internet Society Capítulo México, de la Junta Directiva de MacLearning, del Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Academia Mexicana de Informática.



## ◇ CARLOS ALEJANDRO MERCHÁN ESCALANTE

Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica, con más de 40 años en el sector de las telecomunicaciones como funcionario público y consultor especializado en temas reglamentarios nacionales e internacionales de radiocomunicaciones y satélites. Participó en la redacción del Reglamento de Telecomunicaciones (1990), de la Ley Federal de Telecomunicaciones (1995) y del Reglamento de Comunicaciones vía satélite (1997). Negoció las posiciones orbitales que hoy son el patrimonio satelital de México. De 1999 al 2006 fue Miembro electo de la Junta de Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de telecomunicaciones (UIT). Autor del libro "Historia de las Radiocomunicaciones en México" y co-autor del libro "100 años de México en la UIT". Académico Titular de la Academia de Ingeniería.

### ◇ Juan José Crispín Borbolla

Secretario Técnico del Pleno del IFT  
/ Secretario del Consejo Consultivo del IFT

 Oficina:  
5015 4000 ext. 4356

 E-mail:  
juan.crispin@ift.org.mx

### ◇ Yaratzet Funes López

Prosecretaria Técnica del Pleno del IFT

 Oficina:  
5015 4000 ext. 4196

 E-mail:  
yaratzet.funes@ift.org.mx

El presente Informe fue aprobado por unanimidad de votos de los siguientes integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Irma Ávila Pietrasanta, Carlos Arturo Bello Hernández, Aleida Calleja Gutiérrez, Ernesto Flores Roux, Gerardo Francisco González Abarca, Erick Huerta Velázquez, Salma Leticia Jalife Villalón, Irene Levy Mustri, Elisa V. Mariscal Medina, Luis Miguel Martínez Cervantes y Carlos Alejandro Merchán Escalante, quienes estuvieron presentes en su I Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, mediante Acuerdo CC/IFT/280116/3.